



Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023 00115 00

I) De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., armonizado con el canon 5° de la Ley 2213 de 2022, en los términos del poder conferido por la codemandada MARGARITA MARÍA LÓPEZ MESA, se le reconoce personería a la abogada MARISOL LÓPEZ ZULUAGA, T. P. 157.960 del C. S. de la J., de quien, una vez verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado 3653444, que no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II) Se integra el escrito de excepciones allegado por la prenotada accionada, del cual se surtirá traslado cuando corresponda, canon 369 del C. G. del P.

III) Toda vez que se aduce en el prenotado escrito responsivo que ya se levantó la sucesión del pretense compañero permanente fallecido, se insta a la parte demandada para que arrime el fundamento de los dichos, lo cual resulta esencial para determinar si deben o no desvincularse de la causa a los causahabientes indeterminados de éste, preceptiva 87 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dec5f568c0a507e1185b157865b70f4246bdb6f7e1dbb3bf76dc3181d1a7a5**

Documento generado en 28/09/2023 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>